

**EI FRAUDE** que se dirige contra el asegurador es un comportamiento malicioso y delictivo, y como tal, está sujeto a sanciones legales. A su vez representa un grave riesgo que provoca daños, tanto financieros como a la reputación de la Aseguradora, incrementando el monto de las primas, y generando altos costos sociales y económicos para la comunidad en su conjunto.

**EI FRAUDE** contra el asegurador puede tomar un sinfín de formas, encontrándose entre las más comunes las siguientes:

- Remitir información falsa o incompleta sobre los bienes a asegurar y sus características a los efectos de facilitar su asegurabilidad y/u obtener mejores condiciones de contratación.
- La variación, simulación o tergiversación de circunstancias personales, temporales, objetivas, de causalidad, de lugar, y la provocación deliberada o simulación total o parcial del acaecimiento del siniestro.
- Modificar el estado de las cosas dañadas por un siniestro o exagerar los daños - con excepción de la obligación de salvamento en orden a que en la medida de sus posibilidades debe evitar o disminuir el agravamiento del daño - .
- Emplear pruebas falsas y/o proporcionar información complementaria falsa a los efectos de tramitar un siniestro.

Por otra parte, recuerde que puede ser involuntariamente implicado en una maniobra de **FRAUDE**. Para evitar encontrarse en tal situación, le recomendamos que:

- Nunca debe avenirse a cooperar en la realización de una maniobra de **FRAUDE**.
- No firme formularios de reclamo o denuncia de siniestros en blanco.
- No acepte dinero, ni suscriba documentos, ni otorgue poderes cuyos alcances y efectos no comprenda.
- No reconozca hechos que no han sucedido, ni acepte asistencia letrada proporcionada por terceros desconocidos.
- Nunca facilite los datos ni el acceso de sus pólizas a terceros, ni permita que se sustituyan o simulen las reales circunstancias personales, temporales, objetivas o causales, relativas al acaecimiento de un siniestro.
- Procure obtener datos de testigos reales y documentar, acorde a sus posibilidades, las circunstancias del siniestro (ej. Con fotografías, filmaciones, etc.) para evitar que estas circunstancias sean distorsionadas en su contra.
- Siempre consulte a su aseguradora ante cualquier duda o eventualidad.
- Preste atención a las ofertas de coberturas, generalmente de costo por debajo de la media del mercado, por parte de comercializadores no autorizados.
- No adquiera autopartes o repuestos de dudosa procedencia. No sólo porque pueden ser el producto de un delito grave, sino porque tampoco está garantizada su calidad. En caso de duda, acuda a los desarmaderos legalmente regulados, cuyos productos están certificados e identificados. Para mayor información ingrese en [www.dnrpa.gov.ar](http://www.dnrpa.gov.ar) y podrá acceder al listado de desarmaderos inscriptos en el registro RUDAC.

A fin de poder brindarle el mejor servicio, le solicitamos que revise detalladamente las condiciones de la cobertura contratada, verificando que las mismas corresponden a sus necesidades. Asimismo le solicitamos que preste atención a los derechos y las obligaciones que la cobertura otorga.

#### **En particular, le recordamos que:**

- Las declaraciones falsas o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aún hechas de buena fe, de haber sido conocidas por el asegurador, hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones, o aun haciendo nulo el contrato.
- Si bien está permitido asegurar el mismo bien en más de una aseguradora, dicha situación debe ser notificada a las aseguradoras involucradas. No es lícito que la indemnización supere el monto del daño sufrido, como tampoco perseguir el cobro de un siniestro que ya fue reparado por otra aseguradora.

- Debe formularse la denuncia del acaecimiento de un siniestro lo más rápidamente posible, y dentro de los plazos definidos en la póliza, sea que realice el trámite ante su aseguradora o a través de su Productor Asesor de Seguros. Solicite el número de siniestro por el cual tramitará en la aseguradora.
- Su cobertura puede tener limitaciones en orden a los diferentes ítems, riesgos o conceptos no cubiertos en virtud de franquicias o por la adopción de sistemas personalizados conocidos como de "Scoring" en los que la prima se define de acuerdo a diferentes variables personales, el uso del bien o geográficas que deben ser respetadas.

## **RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LOS AGENTES, PRODUCTORES, ORGANIZADORES Y AGENTES INSTITORIOS**

- 1- ¿Ha visto personalmente el bien objeto del seguro?
- 2- ¿Le consta la titularidad del bien objeto del seguro solicitado?
- 3- ¿Ha verificado los datos suministrados y su coincidencia con la documentación que se presenta?
- 4- ¿Le consta la capacidad de pago del asegurable?
- 5- ¿Le consta que la titularidad de la tarjeta o cuenta bancaria que abona el seguro es la misma del asegurable o tiene vinculación valedera?
- 6- Debe siempre declarar si posee vínculos familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y/o societarios con Empleados, Consejeros y/o Comercializadores de la aseguradora para poder catalogarlo correctamente respecto de la política de "Clientes Vinculados", la que responde a obligaciones normativas de los organismos reguladores. Una declaración falsa en este sentido podría afectar la resolución positiva de cobro de un siniestro.